

## **LOS FLUJOS PRESUPUESTARIOS CON LA UNIÓN EUROPEA**

---

### **3.8. LOS FLUJOS PRESUPUESTARIOS CON LA UNIÓN EUROPEA.**

#### **3.8.1. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

El Reino de España, en su calidad de Estado miembro de las Comunidades Europeas, está obligado a financiar, mediante una serie de aportaciones, el **Presupuesto General de la Unión Europea** (PGUE). A su vez, al ejecutarse dicho Presupuesto, la Unión Europea realiza en nuestro país, toda una serie de gastos con cargo al mismo.

La nueva Decisión del Consejo (2000/597/CE, Euratom) sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas de 29 de septiembre de 2000 opera sobre cuatro recursos propios comunitarios.

- a) Un primer recurso, procedente de las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o factores adicionales y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de las Comunidades en los intercambios con países no miembros en el marco de la política agrícola común, así como las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.
  - b) Un segundo recurso, formado por los derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de las Comunidades en los intercambios con países no miembros.
  - c) Un tercer recurso, está constituido por dos tramos. El primero resulta de la aplicación de un tipo uniforme válido para todos los Estados miembros a las bases imponibles del IVA, armonizadas con arreglo a normas comunitarias. La base imponible que deberá tenerse en cuenta a estos efectos no ha de exceder para cada Estado miembro del 50 por ciento de su Renta Nacional Bruta (RNB). El segundo tramo financia la compensación financiera reconocida al Reino Unido.
  - d) Un cuarto recurso, resultante de la aplicación de un tipo, que deberá fijarse con arreglo al procedimiento presupuestario en función de todos los demás ingresos, a la suma de las RNB de todos los Estados miembros.
-

La nueva Decisión del Consejo (2000/597/CE, Euratom), en vigor desde el 1 de enero de 2002, introdujo los siguientes cambios respecto al sistema de financiación anterior:

a) el porcentaje a aplicar a la Base IVA se reduce desde el 1 por ciento anterior al 0,75 por ciento en los años 2002 y 2003 y al 0,5 por ciento, a partir de 2004.

b) el porcentaje de recursos propios tradicionales que retienen los Estados miembros, en concepto de gastos de recaudación, aumenta desde el 10 por ciento anterior al 25 por ciento, con efectos a partir de 2001.

c) se modifica el método de cálculo de la compensación británica así como la distribución entre Estados miembros de su financiación. Tras un primer reparto entre los catorce Estados miembros en proporción a su RNB, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, importe que se reparte de nuevo entre los restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

Conviene señalar que con la aprobación de la nueva Decisión de recursos propios, el techo de los recursos propios se expresa en términos de porcentaje (1,24 por ciento) de la RNB comunitaria.

El gasto comunitario para el periodo 2000-06 fue aprobado en el Consejo europeo de Berlín, donde se concluyeron las negociaciones sobre el paquete de la Agenda 2000 que incluía una reforma de las políticas agraria y estructural y se aprobaron las nuevas perspectivas financieras para el periodo 2000-06 en las que el gasto comunitario se estructura en siete categorías: Agricultura, Acciones estructurales, Políticas internas, Acciones exteriores, Gastos administrativos, Reservas y Ayuda de preadhesión. A éstas se añade desde 2004, la categoría Compensaciones, resultado de las negociaciones de la ampliación del Consejo europeo de Copenhague.

El **gasto agrario** se subdivide en dos subcategorías:

La subcategoría 1a: Gastos agrarios excepto desarrollo rural, denominada también primer pilar de la PAC recoge la política tradicional de precios y mercados.

La subcategoría 1b: Desarrollo rural y medidas de acompañamiento, constituye el segundo pilar de la PAC siendo un objetivo establecer un marco coherente y duradero que garantice el futuro de las zonas rurales y fomente el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes y la creación de otros nuevos.

---

Las **acciones estructurales** integran un concepto más amplio de desarrollo interno de las Comunidades. A través de ellas se intenta reducir las limitaciones estructurales e infraestructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, y producir un mayor grado de cohesión intracomunitaria. Implican la financiación nacional complementaria y fortalecen la cooperación entre la Comisión y las autoridades de los Estados miembros.

Para la realización de estas acciones estructurales se utilizan determinados instrumentos financieros entre los que cabe destacar los Fondos Estructurales —FEOGA-Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)— y el Fondo de Cohesión.

El Reglamento nº 1260/1999, de 21 de junio de 1999, relativo a las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, establece la nueva normativa y los nuevos principios comunes de aplicación: objetivos, programación, gestión financiera, evaluación y control. Asimismo, y en idéntica fecha, el Consejo aprobó también los reglamentos específicos del FEDER, del FSE y del IFOP que, junto al ya aprobado el 17 de mayo de 1999 por este Órgano con el nº 1257/1999 para el FEOGA-Orientación, completó la nueva reglamentación de los citados Fondos estructurales para el periodo 2000-2006.

La dotación, para el conjunto de Fondos estructurales, a lo largo de este periodo de siete años asciende, a precios de 1999, a 195.000 millones de euros.

Con esta dotación, que representa un tercio del presupuesto total de la Comunidad, los Fondos estructurales constituyen el instrumento privilegiado de la política de cohesión económica y social en que se plasma la solidaridad intracomunitaria.

De acuerdo con esta reglamentación los objetivos de los Fondos Estructurales son los tres siguientes:

El **objetivo 1**, destinado a promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas que incluye las regiones cuyo PIB per capita en paridades de poder de compra sea inferior al 75 por ciento de la media comunitaria, así como las regiones ultraperiféricas y las zonas incluidas en el antiguo objetivo 6. El objetivo 1 seguirá siendo prioritario ya que recibirá alrededor de las dos terceras partes de las asignaciones de los Fondos estructurales. Los cuatro Fondos estructurales seguirán participando en el desarrollo de estas regiones.

---

El **objetivo 2**, que beneficiará a las regiones en proceso de reconversión económica y social con una tasa de desempleo importante, es decir, a las zonas industriales en declive, las zonas rurales frágiles, las zonas dependientes de la pesca y las zonas urbanas en crisis. Tres Fondos estructurales (FEDER, FSE e IFOP) y la Sección de Orientación del FEOGA apoyarán la reconversión de estas zonas.

El **objetivo 3**, desarrollo de los recursos humanos, reforzará la adaptación y la modernización de las políticas y los sistemas de educación, formación y empleo. Sólo intervendrá financieramente en las regiones y zonas no incluidas en el objetivo 1. Únicamente el FSE cofinanciará, con las administraciones nacionales, las actuaciones en este ámbito.

El Fondo de Cohesión aporta contribuciones financieras comunitarias a proyectos en los ámbitos del medio ambiente y redes transeuropeas de infraestructuras del transporte en los Estados miembros que tengan un PNB per cápita inferior al 90 por ciento de la media comunitaria y que cuenten con un programa que conduzca al cumplimiento de las condiciones de convergencia económica. Entre los países beneficiarios del Fondo de Cohesión figura, destacadamente, España. Su dotación para el período 2000-2006 asciende a 18.000 millones de euros.

Las **políticas internas** constituyen un conjunto muy diversificado donde cabe destacar la investigación y desarrollo tecnológico, redes transeuropeas, educación, formación, energía, medio ambiente, mercado interior, etc.

Las **acciones exteriores** son actuaciones comunitarias a favor de países terceros, distintas de las de preadhesión, reservadas a los países candidatos, de carácter horizontal o en grandes áreas geográficas: región de los Balcanes, Estados independientes de la antigua Unión Soviética, países terceros mediterráneos, países en vías de desarrollo en Asia y América latina, los Acuerdos internacionales de pesca, la Política exterior y de seguridad común, etc.

La categoría **gastos administrativos** incluye los gastos administrativos de la Comisión consignados en su presupuesto, así como los del resto de las Instituciones: Consejo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social y Defensor del Pueblo.

Las **reservas**, que son de dos tipos: para ayudas de urgencia y para garantía de préstamos, permiten dejar disponibles bajo el límite total de gastos de las perspectivas

---

financieras, créditos para atender necesidades adecuadas a la expresadas finalidades. En 2003 ha desaparecido la reserva monetaria, que estaba destinada a cubrirse de las incidencias sobre el gasto agrícola de los movimientos en la relación dólar-euro.

La **ayuda de preadhesión** incluye el instrumento agrícola preadhesión (SAPARD), el estructural (ISPA) y PHARE cuyo objetivo es preparar a los países candidatos a la adhesión a través, entre otras actuaciones, del refuerzo de la capacidad administrativa e institucional. Los Estados que se integran en la Unión dejan de recibir ayuda por esta categoría.

La categoría **compensaciones** pretende garantizar que el saldo presupuestario con la UE en los Estados que se integraron en 2004 no sufra un deterioro respecto al que tenían anteriormente cuando eran beneficiarios de la ayuda preadhesión.

El presupuesto comunitario para el ejercicio del año 2005 se atiene al marco presupuestario establecido en las Perspectivas financieras aprobadas en el Consejo Europeo de Berlín para el período 2000-06 que fijó, a precios de 1999, el límite máximo anual para cada una de las categorías en que se clasifica el gasto comunitario.

Anualmente, tal como establece el Acuerdo Interinstitucional sobre disciplina presupuestaria y mejora del procedimiento presupuestario, las perspectivas financieras se ajustan a las condiciones de ejecución y a los precios corrientes del ejercicio en cuestión.

Las perspectivas financieras así ajustadas se presentan en el cuadro siguiente:

**PERSPECTIVAS FINANCIERAS 2000-06. AJUSTADAS A LA AMPLIACIÓN. PRECIOS DE 2005**

millones de euros

Créditos para compromisos	precios corrientes						Precios 2005
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>1. AGRICULTURA</b>	<b>41.738</b>	<b>44.530</b>	<b>46.587</b>	<b>47.378</b>	<b>49.305</b>	<b>51.439</b>	<b>51.587</b>
Gasto PAC (excluidas las medidas de desarrollo rural)	37.352	40.035	41.992	42.680	42.769	44.598	44.610
Medidas de desarrollo rural y complementarias	4.386	4.495	4.595	4.698	6.536	6.841	6.977
<b>2. ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>32.678</b>	<b>32.720</b>	<b>33.638</b>	<b>33.968</b>	<b>41.035</b>	<b>42.441</b>	<b>43.701</b>
Fondos estructurales	30.019	30.005	30.849	31.129	35.353	37.247	37.768
Fondo de Cohesión	2.659	2.715	2.789	2.839	5.682	5.194	5.933
<b>3. POLÍTICAS INTERNAS</b>	<b>6.031</b>	<b>6.272</b>	<b>6.558</b>	<b>6.796</b>	<b>8.722</b>	<b>9.012</b>	<b>9.138</b>
<b>4. ACCIONES EXTERIORES (salvo PHARE a partir de 1999)</b>	<b>4.627</b>	<b>4.735</b>	<b>4.873</b>	<b>4.972</b>	<b>5.082</b>	<b>5.119</b>	<b>5.130</b>
<b>5. ADMINISTRACIÓN (1)</b>	<b>4.638</b>	<b>4.776</b>	<b>5.012</b>	<b>5.211</b>	<b>5.983</b>	<b>6.185</b>	<b>6.356</b>
<b>6. RESERVAS</b>	<b>906</b>	<b>916</b>	<b>676</b>	<b>434</b>	<b>442</b>	<b>446</b>	<b>446</b>
Reserva monetaria	500	500	250	0	0	0	0
Reserva de ayuda de emergencia	203	208	213	217	221	223	223
Reserva de garantía	203	208	213	217	221	223	223
<b>7. AYUDA DE PREADHESIÓN</b>	<b>3.174</b>	<b>3.240</b>	<b>3.328</b>	<b>3.386</b>	<b>3.455</b>	<b>3.472</b>	<b>3.472</b>
Agricultura	529	540	555	564			
Instrumento estructural de preadhesión	1.058	1.080	1.109	1.129			
PHARE (países candidatos)	1.587	1.620	1.664	1.693			
<b>8. COMPENSACIÓN</b>					<b>1.410</b>	<b>1.305</b>	<b>1.046</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITOS PARA COMPROMISOS</b>	<b>93.792</b>	<b>97.189</b>	<b>100.672</b>	<b>102.145</b>	<b>115.434</b>	<b>119.419</b>	<b>120.876</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITOS PARA PAGOS</b>	<b>91.322</b>	<b>94.730</b>	<b>100.078</b>	<b>102.767</b>	<b>111.380</b>	<b>114.060</b>	<b>116.555</b>
<b>Techo de créditos para pagos en porcentaje de la RNB (SEC-95)</b>	<b>1,07%</b>	<b>1,07%</b>	<b>1,09%</b>	<b>1,11%</b>	<b>1,11%</b>	<b>1,09%</b>	<b>1,08%</b>
<b>Margen para imprevistos</b>	<b>0,17%</b>	<b>0,17%</b>	<b>0,15%</b>	<b>0,13%</b>	<b>0,13%</b>	<b>0,15%</b>	<b>0,16%</b>
<b>Techo máximo de recursos propios</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>	<b>1,24%</b>

(3-8-1-1)

(1) Los gastos de pensiones contabilizados dentro del límite máximo de esta rúbrica se calculan, sin incluir las contribuciones del personal al régimen correspondiente, en un máximo de 1.100 millones de euros a precios de 1999 para el periodo 2000-2006.

Se presenta, seguidamente, un cuadro con el Presupuesto de 2004 así como del Anteproyecto de presupuesto de 2005.

**FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COMUNIDADES EUROPEAS**

millones de euros

CONCEPTOS	Presupuesto 2004		A.P. Presupuesto 2005	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>GASTOS</b>				
<b>Política agraria común</b>	<b>46.781</b>	<b>45.693</b>	<b>50.675</b>	<b>50.114</b>
<b>Acciones estructurales</b>	<b>41.035</b>	<b>30.822</b>	<b>42.378</b>	<b>35.396</b>
-Objetivo 1	25.469	19.900	27.233	22.066
-Objetivo 2	3.619	3.081	3.544	4.387
-Objetivo 3	3.835	3.151	3.911	3.887
-Iniciativas comunitarias	2.138	1.298	2.258	1.583
-Otras actuaciones Fondos estructurales	292	592	300	467
-Fondo de cohesión	5.682	2.800	5.132	3.006
<b>Políticas Internas</b>	<b>8.705</b>	<b>7.510</b>	<b>8.959</b>	<b>7.728</b>
<b>Acciones Exteriores</b>	<b>5.177</b>	<b>4.951</b>	<b>5.234</b>	<b>5.010</b>
<b>Gastos Administrativos</b>	<b>6.121</b>	<b>6.121</b>	<b>6.389</b>	<b>6.389</b>
<b>Reservas</b>	<b>442</b>	<b>442</b>	<b>446</b>	<b>446</b>
<b>Ayuda preadhesión</b>	<b>1.733</b>	<b>2.856</b>	<b>1.856</b>	<b>3.180</b>
<b>Compensación</b>	<b>1.410</b>	<b>1.410</b>	<b>1.305</b>	<b>1.305</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>111.404</b>	<b>99.805</b>	<b>117.242</b>	<b>109.568</b>
<b>INGRESOS</b>				
Ingresos varios		815		990
<b>Gasto a financiar con recursos propios</b>		<b>98.990</b>		<b>108.578</b>
-Recursos propios tradicionales al 75%		11.374		12.363
-Recurso IVA		14.324		15.313
-Recurso RNB		73.292		80.902
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>99.805</b>		<b>109.568</b>

Fuente: Anteproyecto de Presupuesto General de las CCEE para el año 2005

(3-8-1-2)

A partir del 1 de mayo de 2004 el Presupuesto de la U.E. incluye los créditos correspondientes a los 25 Estados miembros (UE-25).

La propuesta de la Comisión (A.P. Presupuesto 2005) UE-25 viene dotada con 117.242 millones de euros en créditos de compromiso y 109.568 millones de euros en créditos de pago, lo que supone un incremento moderado del 5,2 por ciento en créditos de compromiso y del 9,8 por ciento en créditos de pago, en relación al año anterior.

Los **créditos de compromiso** recogen la totalidad de las obligaciones contraídas por acciones cuya realización se extiende al ejercicio corriente o durante más de un ejercicio,

independientemente del momento del pago. Los **créditos de pago** cubren los gastos que se derivan de la ejecución de compromisos contraídos en el curso del ejercicio o en ejercicios anteriores.

La previsión de **gasto agrario** en el año 2005 se eleva a 50.675 millones de euros en créditos de compromiso, lo que supone un aumento del 8,3 por ciento respecto a 2004. Este importe es inferior en 764 millones de euros al techo de las perspectivas financieras, lo que permite un margen de maniobra para posibles incrementos del gasto agrario como consecuencia de circunstancias excepcionales.

Los créditos de compromiso para **acciones estructurales** muestran un incremento del 3,3 por ciento en relación con 2004. En cuanto a créditos de pago existe un incremento del 14,8 por ciento en relación con el año 2004.

La dotación para Acciones Estructurales alcanza los 42.378 millones de euros, de los que un total de 37.246 corresponden a la dotación para Fondos estructurales y se destinan, en su mayor parte, a financiar los nuevos programas del periodo 2000-06, y en menor medida, a compromisos pendientes de la programación anterior. Los créditos para el Fondo de Cohesión se han fijado en 5.132 millones de euros en créditos de compromiso, lo que supone una reducción del 9,7% que se explica por la pérdida de elegibilidad de Irlanda al citado Fondo al haber superado el 90% de la renta per cápita en la revisión intermedia prevista en la correspondiente normativa. Ello conlleva que por primera vez existe un margen por debajo del límite en las Perspectivas financieras de esta categoría de gastos.

Dentro de las **políticas internas**, se incluyen Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), Acciones Sociales (Educación, Formación, etc), Energía, Medio Ambiente, Mercado Interior, Empleo, Redes Transeuropeas y otras medidas estructurales distintas de las Acciones estructurales. Las previsiones para 2005 presentan un crecimiento del 2,9 por ciento en créditos de compromiso.

Los créditos para las **acciones exteriores**, crecen un 1,0 por ciento. En los últimos años, en esta categoría de gastos se ha puesto de manifiesto una insuficiencia de techos de las perspectivas financieras, ya que con posterioridad a la aprobación de ese marco financiero se han producido una serie de acontecimientos no previstos, que han obligado a la UE a importantes desembolsos: crisis de los Balcanes y de Oriente Medio, hambruna en África, crisis de Afganistán, conflicto de Iraq, etc. Y se ha tenido que recurrir con habitualidad al denominado Instrumento de Flexibilidad que permite, para dar respuesta a sucesos

---

extraordinarios, sobrepasar en 200 millones de euros, el techo de una determinada categoría de gastos siempre que se respete el límite global.

Para el año 2005, la Comisión ha previsto un importe de 200 millones de euros para la continuación del apoyo a la estabilización, la democratización y el proceso de reconstrucción de Iraq y para su financiación propone recurrir de nuevo al Instrumento de Flexibilidad por el importe en que se superan los techos de las perspectivas financieras, 115 millones de euros.

En relación con los **gastos administrativos** la Comisión ha propuesto, como consecuencia de gastos adicionales vinculados a la ampliación, créditos por importe de 6.388,69 millones de euros, importe superior en 28,69 millones al techo de las perspectivas financieras, apelando al Instrumento de Flexibilidad como mecanismo de financiación del exceso.

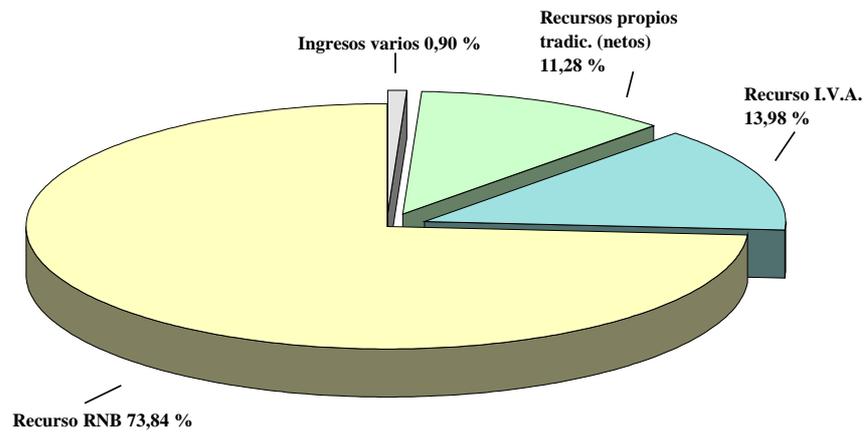
En cuanto a la categoría **Compensación** se incluyen las compensaciones acordadas a los Estados miembros para que no vean deteriorado su saldo presupuestario respecto al que tenían antes de la adhesión. Los importes fueron los acordados en el Consejo Europeo de Copenhague.

El porcentaje que supone el total de créditos de pago en el anteproyecto de presupuesto 2005 en relación con la Renta Nacional Bruta comunitaria es del 1,035 por ciento. El esfuerzo de austeridad que se han impuesto los Estados miembros preside también el presupuesto comunitario.

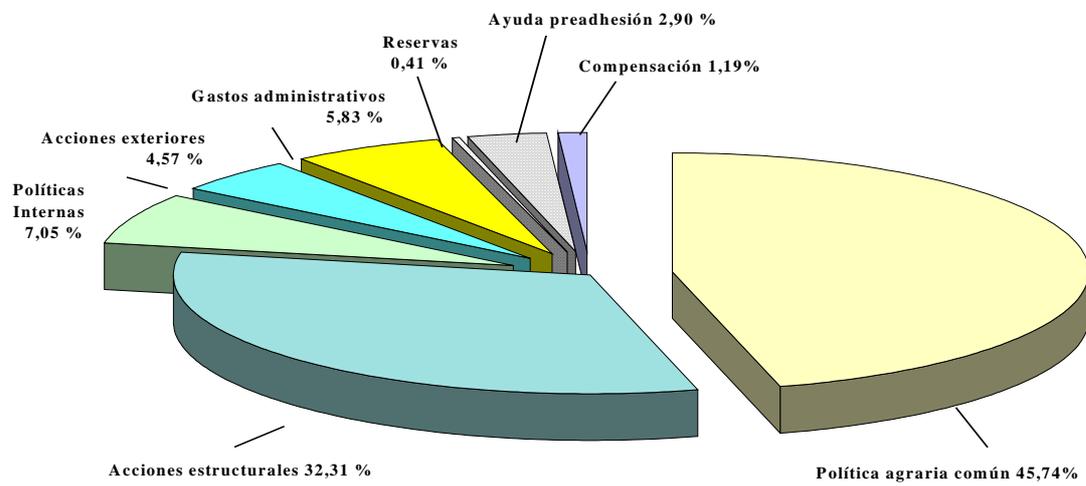
La distribución porcentual de las distintas rúbricas de gastos y de ingresos en el citado presupuesto comunitario para el año 2005 se incluye en los dos gráficos que siguen.

---

### DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO COMUNITARIO Presupuesto 2005



### DISTRIBUCIÓN DEL GASTO COMUNITARIO (En créditos de pago) Presupuesto 2005



### **3.8.2. LOS FLUJOS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA Y SU REFLEJO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2005.**

La pertenencia de España al grupo de Estados miembros de las Comunidades Europeas origina una serie de flujos financieros en ambos sentidos. A continuación se analizan la aportación española, por un lado, y los gastos comunitarios en España, por otro.

#### **APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA**

España entrega, con carácter regular, a las arcas comunitarias los recursos propios de las Comunidades Europeas y las aportaciones correspondientes al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Estas aportaciones figuran en la sección 34 de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y en el Presupuesto General de la Unión Europea (PGUE) en el caso de los recursos propios. En el caso del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) la aportación, aunque se refleja en la Sección 34 de los PGE no aparece en el PGUE, ya que el FED tiene presupuesto propio.

#### **Aportación de los recursos propios comunitarios.**

Los **derechos de aduana**, son los ingresos derivados de aplicar en los intercambios con países extracomunitarios la tarifa exterior común y los tipos reducidos que aplica la Comunidad. Las **exacciones reguladoras agrícolas**, han quedado extremadamente reducidas. El pago de los derechos de aduana y de las exacciones reguladoras se produce con dos meses de desfase con respecto al momento de la recaudación o reconocimiento del derecho por el Departamento de Aduanas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, el pago de **cotizaciones de producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa**, tiene lugar con un desfase de dos meses. En el año 2005 estos recursos se aportarán minorados en un veinticinco por ciento en concepto de gastos de recaudación por el Estado.

El recurso sobre **la base del impuesto sobre valor añadido** que corresponde aportar a la Comunidad se paga mensualmente por doceavas partes, sobre la previsión inicial del presupuesto del ejercicio. La aportación por este recurso consta de dos tramos, resultando el primero de aplicar un tipo uniforme válido para todos los Estados miembros a la base IVA y estando constituido el segundo por la contribución a la compensación del Reino Unido. De acuerdo con lo establecido en la nueva Decisión de recursos propios, la suma de ambos tramos no podrá superar el límite del 0,50 por ciento de la base IVA desde el año 2004.

---

El **recurso en base RNB** se transfiere a la Comunidad, al igual que el IVA, mensualmente, por doceavas partes sobre la previsión inicial del presupuesto del ejercicio. La aportación por este recurso resulta por aplicación de un porcentaje, establecido en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros.

Las aportaciones por recurso IVA y recurso RNB son objeto de ajuste posterior, una vez conocidas las bases definitivas del IVA y de la RNB.

### **Aportación al Fondo Europeo de Desarrollo**

En lo que respecta a la aportación de España al FED, ésta se calcula a partir de las previsiones que la Comisión presenta al Consejo. A partir de ellas se estima que la aportación neta de España ascenderá a 198,56 millones de euros en 2005.

### **Aportación española a la Unión Europea para 2005**

La contribución de España en el año 2005, en concepto de aportación al presupuesto comunitario, asciende a 9.931,65 millones de euros, mientras que la aportación al FED se eleva a 198,56 millones de euros. Ello supone un incremento para la aportación al presupuesto comunitario del 8,93 por ciento respecto al presupuesto de 2004 y un aumento del 25,8 por ciento en la aportación al FED.

Los distintos componentes de los recursos propios evolucionan de forma desigual.

Los recursos propios tradicionales ascienden a 1.254,00 millones de euros con un aumento del 17,20 por ciento respecto al presupuesto de 2004; la evolución de los recursos propios tradicionales, cuyo principal componente son los derechos de aduana, viene determinada por la marcha de las importaciones y de las tarifas aplicables a las mismas.

La aportación de España por recurso IVA en el año 2005 alcanzará un importe de 2.090,65 millones de euros, creciendo el 8,90 por ciento respecto al ejercicio anterior. A partir de 2004 el porcentaje sobre la base IVA se ha reducido del 0,75 al 0,50.

La aportación de España por recurso RNB asciende a 6.585,40 millones de euros, lo que representa un incremento del 7,48 por ciento. Ello es debido a que el montante del recurso RNB en el presupuesto comunitario viene determinado por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos, al ser el componente que equilibra el

---

presupuesto. Además, en el caso de España la participación en la RNB comunitaria ha aumentado desde el 7,71 por ciento en 2004 hasta el 7,90 por ciento en 2005.

En 2005 aparece por primera vez un nuevo concepto presupuestario no incluido en ejercicios anteriores para sufragar parte de los gastos ocasionados por el servicio de interpretación, en determinadas condiciones. Su importe se eleva a un millón de euros.

La aportación al FED en el año 2005 asciende a 198,56 millones de euros, con el 9º Plan iniciado en 2003 como desarrollo del nuevo Convenio de Cotonú (Benin), con los estados de África, Caribe y Pacífico. Se incrementa en relación con el año anterior un 25,8 por ciento, para tener en cuenta, entre otros aspectos la financiación del Fondo del Agua, iniciativa de ayuda al desarrollo aprobada en marzo de 2004.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la aportación de España a la Unión Europea en el año 2005, que se recoge en la Sección 34 de los Presupuestos Generales del Estado, se eleva a 10.130,21 millones de euros, suponiendo ello un incremento del 9,22 por ciento respecto al año 2004.

En el cuadro siguiente se muestra una serie histórica, desde el año 2000, de la aportación española al Presupuesto General y al Fondo Europeo de Desarrollo que no tiene reflejo en dicho presupuesto. Estos flujos se recogen asimismo en la Sección 34 del Presupuesto de gastos del Estado.

#### APORTACIÓN ESPAÑOLA AL PRESUPUESTO GENERAL Y AL FED

millones de euros						
CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>APORTACIÓN AL PGCE:</b>	6.551,71	6.730,96	6.879,81	8.064,80	9.117,34	9.931,65
<i>Intereses de demora</i>	0,18	1,86	0,06	0,00	0,60	0,60
<i>Recurso IVA</i>	2.888,79	3.134,82	2.524,99	2.655,45	1.919,72	2.090,65
<i>Recurso RNB</i>	2.642,92	2.589,16	3.405,93	4.404,90	6.127,02	6.585,40
<i>Recursos Propios Tradicionales (*)</i>	1.019,82	1.005,12	948,83	1.004,45	1.070,00	1.254,00
<i>Prestación de servicios</i>						1,00
<b>APORTACIÓN AL FED</b>	108,34	45,96	86,80	128,48	157,80	198,56
<b>TOTAL</b>	<b>6.660,05</b>	<b>6.776,93</b>	<b>6.966,61</b>	<b>8.193,28</b>	<b>9.275,14</b>	<b>10.130,21</b>

Nota: 2000-2003 datos en términos de caja, 2004 y 2005 datos de presupuesto

(3-8-2-1)

(\*) Se consignan en cifras brutas sin descontar el porcentaje por gastos de percepción

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

## **GASTOS COMUNITARIOS EN ESPAÑA**

Los gastos comunitarios pueden clasificarse en dos grupos: gastos exclusivamente comunitarios y gastos cofinanciados con las distintas Administraciones nacionales generalmente afectados a actuaciones de tipo estructural.

Los gastos exclusivamente comunitarios corresponden a los gastos de intervención agraria que se realizan con cargo al FEOGA-Garantía; no obstante, el FEOGA-Garantía realiza también actuaciones cofinanciadas por los Estados miembros como es el caso de las medidas de desarrollo rural.

Las transferencias del FEOGA-Garantía a España en el año 2005 está previsto que asciendan a 6.539,13 millones de euros de los cuales 6.289,74 millones corresponden a transferencias corrientes, y 519,39 millones a transferencias de capital para financiar las medidas de desarrollo rural.

Los gastos comunitarios para acciones estructurales: Fondos estructurales (FEOGA-Orientación, IFOP, FEDER, y FSE) y Fondo de Cohesión son financiados conjuntamente por las Comunidades europeas y las distintas Administraciones Públicas españolas. El porcentaje de aportación para el Estado miembro depende del tipo de intervenciones.

La asignación de los Fondos estructurales a España para el período comprendido entre los años 2000 y 2006 asciende a 43.087 millones de euros (en créditos de compromiso a precios de 1999). Además se asignan 1.958 millones de euros para Iniciativas comunitarias.

Para el año 2005 la previsión de transferencias de los Fondos Estructurales a España se sitúa en un importe global de 7.044,95 millones de euros. De ellos, 1.291,00 millones de euros se registran en el Estado, 813,76 millones en el Servicio Público de Empleo Estatal, otra cuantía se anota en otros organismos autónomos que realizan actuaciones cofinanciadas con la UE y el resto se transfiere directamente a las CC.AA., CC.LL. o empresas.

El Fondo de Cohesión, aportará a España en el año 2005 ingresos por importe de 1.791,00 millones de euros, de los que 147,00 millones de euros se inscriben como ingresos en los PGE.

---

Las transferencias por acciones estructurales del PGUE a los Presupuestos Generales del Estado se recogen en el cuadro que sigue:

**TRANSFERENCIAS COMUNITARIAS PARA  
ACCIONES ESTRUCTURALES A LA ADMINISTRACIÓN  
CENTRAL DEL ESTADO EN 2005**

millones de euros

CONCEPTOS	Presupuesto 2005
<b>ESTADO:</b>	
<b>-FEDER</b>	1.050,00
<b>-FSE</b>	75,00
<b>-FEOGA-Orientación, IFOP y otros</b>	166,00
<b>-Fondo de Cohesión</b>	147,00
<b>OO.AA.(INEM):</b>	
* <b>Transferencias del FSE</b>	813,76
<b>TOTAL</b>	<b>2.251,76</b>

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

(3-8-2-2)

Con cargo al PGUE se financian también otra serie de actuaciones en políticas internas estimadas para el año 2005 en 70,90 millones de euros. A estas cantidades que figuran en el epígrafe “Otras transferencias” se les añade el porcentaje que corresponde a los Estados miembros por gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales, que en el año 2005 se sitúa en el 25 por ciento, lo que supone 313,5 millones de euros.

Asimismo, se han venido recibiendo del presupuesto operativo de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA) ayudas para la reestructuración de los sectores siderúrgico y del carbón, con destino a las empresas. La extinción de la CECA en julio de 2002 al cumplirse los 50 años de su creación, conducirá a la eliminación de estas ayudas, que supusieron 14,28 millones de euros en el año 2004.

En los cuadros siguientes se recoge la evolución de la totalidad del gasto comunitario en España y, sobre la base de lo anteriormente dicho en materia de aportación española y gastos comunitarios, la evolución del saldo financiero España-Unión Europea.

**GASTOS COMUNITARIOS EN ESPAÑA**

millones de euros

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>FEOGA-Garantía</b>	5.481,88	6.169,49	5.933,07	6.459,07	6.803,53	6.539,13
<b>FEOGA-O, IFOP y otros</b>	516,65	630,24	981,25	1.273,52	1.473,00	1.138,00
<b>FEDER</b>	2.818,88	3.380,61	4.047,80	5.343,73	4.000,00	4.200,00
<b>FSE</b>	796,58	1.084,76	1.795,55	1.652,61	2.030,25	1.706,95
<b>Fondo de Cohesión</b>	1.197,08	868,50	2.120,43	1.799,27	1.520,00	1.791,00
<b>Otras transferencias</b>	150,12	153,60	442,06	330,61	352,68	384,50
<b>TOTAL</b>	<b>10.961,19</b>	<b>12.287,20</b>	<b>15.320,16</b>	<b>16.858,81</b>	<b>16.179,46</b>	<b>15.759,58</b>

Nota: 2000 - 2003 datos en términos de caja; 2004 y 2005 previsión de caja

(3-8-2-3)

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda

**SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA**

millones de euros

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Aportación Española</b>	6.660,06	6.776,93	6.966,61	8.193,28	9.275,14	10.130,21
<b>Gastos Comunitarios</b>	10.961,19	12.287,20	15.320,16	16.858,81	16.179,46	15.759,58
<b>Saldo Financiero</b>	<b>4.301,13</b>	<b>5.510,27</b>	<b>8.353,55</b>	<b>8.665,53</b>	<b>6.904,32</b>	<b>5.629,37</b>

(3-8-2-4)

Nota: Aportación española: 2000-2003 datos en términos de caja; 2004 y 2005, datos de presupuesto.

Pagos comunitarios: 2000-2003 datos en términos de caja; 2004 y 2005, previsión de caja.

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

Por último, se muestra en el gráfico la articulación de los flujos financieros.

## FLUJOS FINANCIEROS CON LA UNIÓN EUROPEA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2005

(Millones de Euros)

